

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 05001-31-10-007-2019-00317.

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Vencido el término del emplazamiento realizado al señor CRISTIAN FERNANDO LOPEZ GUTIERREZ y a los parientes cercanos por línea paterna del adolescente J.D.L.M, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso, nombramiento que recae en la Dra. HELLEN YULIETH MARTINEZ VELEZ, quien se localiza en la calle 40 Nro. 97-32 interior 301, teléfono 319-269-52-09, correo electrónico hellenjmv@gmail.com. Comuníquesele la designación, una vez posesionada la Curadora Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

6b400632a9a9a86cf4eef04d026cb46408b156a94f9402963517e4501777cdf

Documento generado en 22/10/2020 11:07:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>